



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2020

Empresa de Servicios de Agua  
Potable y Alcantarillado de  
Huauchinango, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Control Interno

##### 4.1.2 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.3 Egresos

##### 4.1.4 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.2 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.3 Revisión de Recursos.

##### 4.2.4 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, XII, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafos primero y segundo, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 27, 30, 31, 33, fracciones V, X y XLVI, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 120, párrafos segundo y tercero, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, LIII y LVIII, y 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y en mi carácter de **Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello, esta Auditoría Superior del Estado a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas en el Reglamento Interior de dicha Autoridad Fiscalizadora, ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de la **Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla**.

El Informe Individual es el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión una vez que ha procedido a revisar, verificar y evaluar la información y las consideraciones que ha hecho valer la Entidad Fiscalizada, así como el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la cuenta pública.

Es al mismo tiempo, un medio para difundir y promover la cultura de rendición de cuentas en beneficio de los ciudadanos.

El contenido del informe, conforme a las atribuciones de la Auditoría Superior se estructura en:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Su emisión, ha sido consecuencia de un trabajo profesional y ético, basado en procesos documentados y sistematizados, mediante la rigurosa fiscalización superior, con lo que se contribuye al cumplimiento de las disposiciones normativas, al ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así como al cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas institucionales en beneficio de la ciudadanía.

Se coadyuva así, a inhibir la discrecionalidad, la opacidad y a la lucha contra la corrupción y la impunidad.

La incertidumbre por la que ha atravesado la Auditoría Superior en los dos últimos años, como los entes públicos y la sociedad en general motivada por la pandemia y los momentos críticos que le ha tocado vivir, han sido al tiempo áreas de oportunidad para redefinir la organización, el uso de las tecnologías de la información, para desarrollar y fortalecer habilidades de trabajo en equipo, de profesionalidad y de compromiso institucional.

Por una Fiscalización Superior que contribuya a generar mejores gobiernos, valor público y confianza ciudadana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de abril de 2022.**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

El carácter del servidor público que firma el presente documento, se sustenta en términos de los artículos 120, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría.

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada a la **Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|------------------|---|
| \$4,980,803.18   | 73.27%                                  |

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño considera los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra al Programa Presupuestario al que se le destinó fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$11,230,308.45 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución del Programa Presupuestario de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Mantenimiento a las Alcantarillas y Lineas de Conducción"

#### EGRESOS

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Auditable              | \$11,230,308.45 |
| Muestra Seleccionada            | \$11,230,308.45 |
| Representatividad de la muestra | 100.00%         |

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

#### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas

realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Control Interno

**1 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Importe Observado: \$427,991.00

**Documentación soporte:**  
Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1114-92501/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

Oficio número ESAPAH/CG/000116/2022 firmado por el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en donde menciona la documentación que remite.

Oficio sin firma número ESAPAH/CG/00101/2022 donde se menciona "manifiestar bajo protesta de decir verdad que se llevaron a cabo las actividades encaminadas a la vigilancia y cumplimiento en materia del ejercicio la administración de los recursos asignados por la CONAGUA, por parte del Órgano Interno de Control" (Sic).

Acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en donde en el punto número tres hace la presentación, aprobación e instalación del Órgano Interno de Control mencionando sus funciones y atributos.

Nombramiento del Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla y nombramiento de la Contadora General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, anexando sus identificaciones oficiales, CURP y Constancia de Situación Fiscal.

Cedula de PRODER 2020.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de los reintegros según el oficio BOO.920.3.2-009/2021, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio BOO.920.3.2-009/2021, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que, la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa PRODDER 2020, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento del ejercicio del gasto derivado de los recursos públicos asignados mencionados en el párrafo anterior.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento de la administración de los recursos asignados por CONAGUA. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos involucrados en el cumplimiento de los recursos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Se examinó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, donde se observó la existencia de obligaciones establecidas en el oficio BOO.920.3.2-009/2021, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), sin embargo, omitió presentar evidencia del seguimiento dado al oficio en mención, por lo que se desconoce el estado que guarda.

Así mismo presentó el oficio número ESAPAH/CG/00101/2022 de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, el cual en el texto dice estar suscrito por el Gerente General y en la parte inferior del oficio aparece el nombre del Comisario de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicho oficio presenta sello, pero carece de firma.

Así también omitió presentar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento del ejercicio del gasto y documento donde manifiesta las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento de la administración de los recursos asignados por parte del Órgano Interno de Control, por lo que se desconoce quién es el encargado de realizar estas funciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0489-20-9-25/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control implementar acciones correspondientes para dar seguimiento al oficio BOO.920.3.2-009/2021, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como remitir nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2, 9, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**4.1.2 Presupuesto de Egresos**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,223,070.41

**Documentación soporte:**

Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscalizado.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1114-92501/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

Oficio número ESAPAH/CG/000117/2022 firmado por el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, mencionando la documentación que remite.

Oficio número ESAPAH/CG/01102/2022 sin firma donde se menciona "manifestar bajo protesta de decir verdad que se llevaron a cabo las actividades encaminadas a la vigilancia y cumplimiento en materia Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios del ejercicio fiscalizado, por parte del Órgano Interno de control" (Sic).

Nombramiento del Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla y nombramiento de la Contadora General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla.

Recibo de recepción del Presupuesto de Egresos en la Auditoría Superior del Estado de Puebla con oficio de presentación.

Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla.

Presupuesto de Egresos Aprobado 2020.

Póliza O00002 del 01/01/2020 por concepto de gasto aprobado 2020.

Acta de la Sesión ordinaria de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, de fecha 19 de febrero de 2020, donde se observa en el punto 4 que se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2020.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, clasificación por objeto del gasto del ejercicio 2020

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto clasificación por objeto del gasto del ejercicio 2019.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior en relación al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

En relación a la información y documentación presentados por la Entidad Fiscalizada en las Cuentas Públicas del ejercicio inmediato anterior y del Fiscalizado, ambos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se detectaron los Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; mediante la técnica de inspección y cálculo, se examinaron la información plasmada en los documentos mencionados anteriormente en relación a la asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscalizado, de conformidad con las disposiciones en materia de disciplina financiera; por otro lado, se estima que es insuficiente la documentación presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del ejercicio fiscalizado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General involucrados en el cumplimiento de disciplina financiera del ejercicio fiscalizado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto): Conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinó una diferencia de \$1,223,070.41 (un millón doscientos veintitrés mil setenta pesos 41/100 M.N), entre el importe de \$10,900,332.61 (diez millones novecientos mil trescientos treinta y dos pesos 61/100 M.N) presentado en la columna "modificado" (Sic), del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y el importe límite \$9,677,262.20 (nueve millones seiscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos 20/100 M.N) calculado conforme a lo estipulado en la Ley mencionada anteriormente; para esto se consideró lo mencionado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020, que establece "...En particular, para las estimaciones de finanzas públicas se considera un crecimiento puntual de 2.0% real anual..."(Sic).

Así mismo presentó el oficio número ESAPAH/CG/01102/2022 de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, el cual en el texto dice estar suscrito por el Gerente General y en la parte inferior del oficio aparece el nombre del Comisario de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicho oficio presenta sello, pero carece de firma.

Por otro lado, también el Órgano Interno de Control omitió remitir por escrito las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General involucrados en el cumplimiento de disciplina financiera del ejercicio fiscalizado; de lo anterior se omitió presentar de lo antes descrito.

La omisión de atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por parte de la Entidad Fiscalizada, a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,223,070.41 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos y cumplimiento a la Ley mencionada anteriormente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0489-20-9-25/01-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,223,070.41 (Un millón doscientos veintitrés mil setenta pesos 41/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 10, 21 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **4.1.3 Egresos**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$553,385.56

Sueldo base al personal permanente, del mes de noviembre

**Documentación soporte:**

Análítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1114-92501/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

Nombramiento del Gerente de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla; nombramiento de la Contadora General el cual coincide con el Anexo 2 de requerimiento de información correspondiente a las personas responsables de manejar los recursos.

Lista de raya; plantilla de tabuladores de sueldos diaria; documento que demuestra la aprobación de tabuladores por su Consejo de Administración; Oficio sin firma número ESAPAH/CG/00103/2022 que menciona "manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, nepotismo y su congruencia con el presupuesto de egresos, plantilla de personal, lista de raya o documento similar, comprobantes fiscales, tabuladores de sueldos, por parte del Órgano Interno de Control" (Sic).

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Sueldo Base al Personal Permanente.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0247-92501/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5111-1131 de Sueldo base al Personal de Confianza del rubro de Servicios Personales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 113 Sueldos base al personal permanente del concepto 1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente del Capítulo 1000 Servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior registrado en el Analítico mensual de egresos pagados de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, nepotismo y su congruencia con el presupuesto de egresos, plantilla de personal, lista de raya o documento similar, comprobantes fiscales, tabuladores de sueldos, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a las operaciones registradas en el auxiliar contable inicialmente mencionado.

Igualmente, se solicita también al Órgano Interno de Control la presentación de documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó plantilla de tabuladores de sueldos diaria el cual se verifico y coincide con la lista de raya y con CFDI.

Así mismo presentó el oficio número ESAPAH/CG/00103/2022 de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control el cual en el texto dice estar suscrito por el Gerente General y en la parte inferior del oficio aparece el nombre del Comisario de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicho oficio presenta sello, pero carece de firma.

Así también, omitió remitir documento que demuestre que el gasto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del rubro de Servicios Personales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas está integrada en el Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública en Revisión; documento que demuestre la autorización del pago del rubro en revisión; documento que demuestre la salida de efectivo en institución bancaria por el pago del rubro en revisión; documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria relativa al pago del gasto; así como documento que demuestre su planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado; documento que demuestre el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realiza las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, la omisión por parte del Órgano Interno de Control de remitir por escrito las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a las operaciones registradas en las pólizas en las que existan registros por las operaciones mencionadas; conlleva a la falta de rendición de cuentas en el ámbito de sus facultades y obligaciones en vigilar el correcto uso del ejercicio del gasto público, su congruencia con el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada y del correcto uso de su patrimonio.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$553,385.56 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0489-20-9-25/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$553,385.56 (Quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracciones II y III y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 41 y 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 78, fracciones III, IX, XII y XIII, 90, fracciones II, III, XXXV y XLIX, 91, fracción VII, 138, fracciones II, III, IV, V, VI; VII, 141, 146, 163, 166, fracciones III, VI, XVI y XVII, XXVII, 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI y XII de la Ley Orgánica Municipal; 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de

Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$585,584.24  
Alta Gestión en Proyectos de Construcción Celta S.A. de C.V.

**Documentación soporte:**  
CFDI.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**  
Requisición de compra.  
Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1114-92501/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

Oficio número ESAPAH/CG/000119/2022, firmado por el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el que menciona la documentación que remite.

Oficio número ESAPAH/CG/00104/2022 en el que se menciona "manifestar bajo protesta de decir verdad que se llevaron a cabo las actividades encaminadas a la vigilancia al ejercicio del gasto público, en esta administración se vigiló todo conflicto de intereses, así se verificó la congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, por parte de este Órgano Interno de Control" (Sic).

Nombramiento del Gerente de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla; nombramiento de la Contadora General el cual coincide con el Anexo 2 de requerimiento de información correspondiente a las personas responsables de manejar los recursos; reporte fotográfico.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Herramientas Menores.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0247-92501/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de medidor para agua potable marca Dorot "Sic", identificados en los CFDI números 2778 y 2779 expedidos en el mes de abril de 2020 a favor de la Entidad Fiscalizada por un monto total de \$558,584.24; emitidos por Alta Gestión en Proyectos de Construcción Celta S.A. de C.V; información referida en "CFDI Recibidas"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a los CFDI inicialmente mencionados.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia del pago.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Así también omitió remitir documento de autorización de inversión o gasto corriente; documento que demuestre la alineación de los bienes o servicios adquiridos en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos; solicitud de suficiencia presupuestal; cédula de Identificación Fiscal del Proveedor de Bienes o Servicios; documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria relativa al pago del gasto; documento que demuestra la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de egresos; documento que demuestre que el gasto está integrado en el Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública en Revisión; documento que demuestre la autorización de suficiencia presupuestaria y del pago del rubro en revisión; documento que demuestre la salida de efectivo en institución bancaria por el pago del rubro en revisión; documento que demuestre el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realiza las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado; documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos.

Así mismo presentó el oficio número ESAPAH/CG/00104/2022 de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, el cual en el texto dice estar suscrito por el Gerente General y en la parte inferior del oficio aparece el nombre del Comisario de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicho oficio presenta sello, pero carece de firma.

Por otro lado, la omisión por parte del Órgano Interno de Control de remitir por escrito las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a las operaciones registradas en las pólizas en las que existan registros por las operaciones mencionadas; conlleva a la falta de rendición de cuentas en el ámbito de sus facultades y obligaciones en vigilar el correcto uso del ejercicio del gasto público, su congruencia con el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada y del correcto uso de su patrimonio. Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos del gasto observado, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$585,584.24, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0489-20-9-25/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$585,584.24 (Quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracción I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V Ley de Sistemas de Pago; 41, fracciones II y III, 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 78, fracciones III, IX, XII y XIII, 90, fracción II, III, XXXV y XLIX, 91, fracción VII, 138, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 141, 146, 163, 166, fracciones III, VI, XVI, XVII y 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$231,072.00  
Cesar Cervantes Pérez

**Documentación soporte:**  
CFDI.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
Póliza(s).  
Contrato.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1114-92501/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

Oficio número ESAPAH/CG/000120/2022, firmado por el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el que menciona la documentación que remite.

Oficio número ESAPAH/CG/00105/2022 en el que menciona "manifestar bajo protesta de decir verdad que se llevaron a cabo las actividades encaminadas a la vigilancia al ejercicio del gasto público, en esta administración se vigiló todo conflicto de intereses, así se verificó la congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, por parte de este Órgano Interno de Control" (Sic).

La Entidad Fiscalizada presentó nombramiento del Gerente de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla; nombramiento de la Contadora General el cual coincide con el Anexo 2 de requerimiento de información correspondiente a las personas responsables de manejar los recursos; cédula de Identificación Fiscal del Proveedor del bien; documento que demuestre la autorización de suficiencia presupuestaria y del pago del rubro en revisión, documento que demuestre la salida de efectivo en institución bancaria por el pago del rubro en revisión.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Herramientas y Máquina-Herramienta de acuerdo a la póliza presentada.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0247-92501/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de cámara de empuje manual para video inspección de tuberías "Sic", identificado en el CFDI número 5562 expedido en el mes de mayo de 2020 a favor de la Entidad Fiscalizada por un monto total de \$231,072.00; emitido por Cesar Cervantes Pérez; información referida en "CFDI Recibidas"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación al CFDI inicialmente mencionado.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia de recepción.

Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada omitió remitir documento de autorización de inversión o gasto corriente; documento que demuestre la alineación de los bienes o servicios adquiridos en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos; documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria relativa al pago del gasto; documento que demuestre la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de egresos; documento que demuestre que el gasto está integrado en el Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública en Revisión; documento que demuestre el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realiza las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado; documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos.

Así mismo presentó el oficio número ESAPAH/CG/00105/2022 de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, el cual en el texto dice estar suscrito por el Gerente General y en la parte inferior del oficio aparece el nombre del Comisario de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicho oficio presenta sello, pero carece de firma.

Por otro lado, la omisión por parte del Órgano Interno de Control de remitir por escrito las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a las operaciones registradas en las pólizas en las que existan registros por las operaciones mencionadas; conlleva a la falta de rendición de cuentas en el ámbito de sus facultades y obligaciones en vigilar el correcto uso del ejercicio del gasto público, su congruencia con el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada y del correcto uso de su patrimonio. Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores

Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos del gasto observado, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$231,072.00, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0489-20-9-25/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$231,072.00 (Doscientos treinta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracción I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V Ley de Sistemas de Pago; 41, fracciones II y III, 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 78, fracciones III, IX, XII y XIII, 90, fracción II, III, XXXV y XLIX, 91, fracción VII, 138, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 141, 146, 163, 166, fracciones III, VI, XVI, XVII y 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$115,675.20

Rafael Romero Rodríguez

**Documentación soporte:**

CFDI.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1114-92501/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

Oficio número ESAPAH/CG/000121/2022, firmado por el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el que menciona la documentación que remite.

Oficio número ESAPAH/CG/00106/2022 en el que menciona "manifestar bajo protesta de decir verdad que se llevaron a cabo las actividades encaminadas a la vigilancia al ejercicio del gasto público, en esta administración se vigiló todo conflicto de intereses, así se verificó la congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, por parte de este Órgano Interno de Control" (Sic).

Nombramiento del Gerente de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla; nombramiento de la Contadora General el cual coincide con el Anexo 2 de requerimiento de información correspondiente a las personas responsables de manejar los recursos; solicitud de suficiencia presupuestal; cédula de Identificación Fiscal del Proveedor de Servicios; documento que demuestre la autorización de suficiencia presupuestaria y del pago del rubro en revisión.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Material de Limpieza.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0247-92501/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de hipoclorito de calcio "Sic", identificados en los CFDI números 418, 476, 535, 945, 626 y 668 expedidos en los meses de marzo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2020 a favor de la Entidad Fiscalizada por un monto total de \$115,675.20; emitidos por Rafael Romero Rodríguez; información referida en "CFDI Recibidas"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la

administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a los CFDI inicialmente mencionados.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió remitir póliza de registro contable por \$17,980.00 así como su requisición de compra, evidencia de recepción y evidencia de pago, así mismo carece de documento de autorización de inversión o gasto corriente; documento que demuestre la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de egresos; documento que demuestre que el gasto está integrado en el Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública en Revisión; documento que demuestre el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realiza las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado; documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos.

Así mismo presentó el oficio número ESAPAH/CG/00106/2022 de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, el cual en el texto dice estar suscrito por el Gerente General y en la parte inferior del oficio aparece el nombre del Comisario de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicho oficio presenta sello, pero carece de firma.

Por otro lado, la omisión por parte del Órgano Interno de Control de remitir por escrito las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia

presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a las operaciones registradas en las pólizas en las que existan registros por las operaciones mencionadas; conlleva a la falta de rendición de cuentas en el ámbito de sus facultades y obligaciones en vigilar el correcto uso del ejercicio del gasto público, su congruencia con el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada y del correcto uso de su patrimonio.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$115,675.20, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0489-20-9-25/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$115,675.20 (Ciento quince mil seiscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracción I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V Ley de Sistemas de Pago; 41, fracciones II y III, 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 78, fracciones III, IX, XII y XIII, 90, fracción II, III, XXXV y XLIX, 91, fracción VII, 138, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 141, 146, 163, 166, fracciones III, VI, XVI, XVII y 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$229,501.18  
María del Pilar Sarmiento Morales

**Documentación soporte:**

CFDI.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1114-92501/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

Oficio número ESAPAH/CG/000122/2022, firmado por el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el que menciona la documentación que remite.

Oficio número ESAPAH/CG/00107/2022 en el que menciona "manifiestar bajo protesta de decir verdad que se llevaron a cabo las actividades encaminadas a la vigilancia al ejercicio del gasto público, en esta administración se vigiló todo conflicto de intereses, así se verificó la congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, por parte de este Órgano Interno de Control" (Sic).

Nombramiento del Gerente de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla; nombramiento de la Contadora General el cual coincide con el Anexo 2 de requerimiento de información correspondiente a las personas responsables de manejar los recursos; solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones; cotizaciones; cédula de Identificación Fiscal del Proveedor de Servicios; documento que demuestre la autorización de suficiencia presupuestaria y del pago del rubro en revisión.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de herramientas menores; material eléctrico y electrónico y artículos metálicos para la construcción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento ASE/0247-92501/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia erogaciones por adquisición de diversas herramientas, identificados en los CFDI números 2492, 2509, 2535, 2585, 2620, 2679, 2757, 3377, 2831, 2867 y 2942 expedidos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2020 a favor de la Entidad Fiscalizada por un monto total de \$229,501.18; emitidos por Maria del Pilar Sarmiento Morales; información referida en "CFDI Recibidas"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a los gastos observados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a los CFDI inicialmente mencionados.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió remitir póliza de registro contable por \$20,769.61 así como su requisición de compra, evidencia de recepción y evidencia de pago, así mismo carece de documento de autorización de inversión o gasto corriente; documento que demuestre la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de egresos; documento que demuestre que el gasto está integrado en el Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública en Revisión; documento que demuestre el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realiza las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado; documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos.

Así mismo presentó el oficio número ESAPAH/CG/00107/2022 de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, el cual en el texto dice estar suscrito por el Gerente General y en la parte inferior del oficio aparece

el nombre del Comisario de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicho oficio presenta sello, pero carece de firma.

Por otro lado, la omisión por parte del Órgano Interno de Control de remitir por escrito las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Contabilidad General y de la Gerencia General en relación a las operaciones registradas en las pólizas en las que existan registros por las operaciones mencionadas; conlleva a la falta de rendición de cuentas en el ámbito de sus facultades y obligaciones en vigilar el correcto uso del ejercicio del gasto público, su congruencia con el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada y del correcto uso de su patrimonio.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$229,501.18, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0489-20-9-25/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$229,501.18 (Doscientos veintinueve mil quinientos un pesos 18/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracción I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V Ley de Sistemas de Pago; 41, fracciones II y III, 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 78, fracciones III, IX, XII y XIII, 90, fracción II, III, XXXV y XLIX, 91, fracción VII, 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI y VII, 141, 146, 163, 166, fracciones III, VI, XVI, XVII y 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

#### 4.1.4 Obra Pública

**8 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,265,585.00

Obra Número 2020 Rehabilitación y construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia Emiliano Zapata perteneciente al Municipio de Huauchinango en el Estado de Puebla.  
Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)

**Documentación soporte:**

Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1114-92501/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación remitida", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en el Reporte de obras y acciones correspondiente el cuarto trimestre del ejercicio fiscalizado, este presenta información relativa a "Obras terminadas capitalizables y/o construcciones en bienes no capitalizables"; en este documento contiene información de la obra "2020 Rehabilitación y construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Huauchinango en el estado de Puebla", con cuenta con cuenta 1235-2; los primeros cuatro dígitos se corroboró con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, resultando que pertenece a Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, del rubro de Bienes inmuebles, infraestructura y Construcciones en Proceso, del grupo de activo no circulante del género de Activo, elemento que pertenece al Estado de Situación Financiera, mismo que forma parte de la

Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora. La obra pública mencionada anteriormente, fue requerida mediante oficio ASE/0247-92501/REQI-20/DFM-2021.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
- Validaciones del proyecto.
- Números generadores.
- Bitácora de obra.
- Pruebas de laboratorios.
- Fianza de vicios ocultos.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- Invitaciones.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Así también La Entidad Fiscalizada presentó oficio número ESAPAH/CG/00108/2022 suscrito por Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, sin embargo para firma se señala al "Comisario" de la Empresa, que además carece de firma autógrafa; en dicho oficio señala "Además de manifestar bajo protesta de decir verdad que se llevaron a cabo las actividades encaminadas a la vigilancia al ejercicio del gasto público, en esta administración se vigiló todo conflicto de intereses, así se verificó la congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, funcionamiento de la obra observada, por parte de este Órgano Interno de Control"(...Sic); además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$3,265,585.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0489-20-9-25/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,265,585.00 (Tres millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2, 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracciones II y III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

De los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran

puntualizadas en este apartado y se reflejarán en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2020**  
**(Pesos/Porcentajes)**

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Valores          | Resultado |
|--|---|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera   | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$               | \$ 43,893,592.83 | 93.53%    |
|  |   | \$ 46,928,960.83 |           |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento    | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$        | \$ 43,893,592.83 | 361.66%   |
|  |   | \$ 12,136,765.05 |           |
| Liquidez   | Activo Circulante/Pasivo Circulante   | \$ 3,208,577.96  | 0.71      |
|  |   | \$ 4,499,828.21  |           |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total  | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$                   | \$ 12,136,765.05 | 27.30%    |
|  |   | \$ 44,451,258.85 |           |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 8,804,972.31  | 72.55%    |
|  |   | \$ 12,136,765.05 |           |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus Gastos de Funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su Gasto Operativo, en relación al Gasto Total.

Los Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al Gasto de Funcionamiento.

#### **4.2.2 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

| Fortalezas   |
|--|
| Elementos regulatorios normativos  |
| Cuenta con un código de ética  |
| El Código de Ética cuenta con publicación  |
| El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones                |
| El Código de Ética cuenta con aprobación de Cabildo  |
| El Código de Ética se difunde entre los colaboradores  |
| Cuenta con un código de conducta   |
| El Código de Conducta cuenta con publicación   |
| El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones             |
| El Código de Conducta cuenta con aprobación de Cabildo   |
| El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores   |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área |
| El Reglamento Interno cuenta con publicación   |
| El Reglamento Interno cuenta con actualización vigente de la administración en funciones             |
| El Reglamento Interno cuenta con aprobación de Cabildo   |
| El Reglamento Interno se difunde entre los colaboradores   |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización   |
| Los Manuales de Organización cuentan con publicación   |
| Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones     |
| Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de Cabildo                                       |
| Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores                                     |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos   |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación   |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones   |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación de Cabildo                                     |
| Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores                                   |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

| Fortalezas   |
|--|
| <b>Estructura Organizacional</b>   |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada   |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado  |
| El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones  |
| El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de Cabildo  |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores  |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad  |
| Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios                         |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución   |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal   |
| La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación   |
| La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción  |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

| <b>Fortalezas</b>   |
|---|
| <b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>  |
| Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios   |
| Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada  |
| El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin) |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación   |
| La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios   |
| La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas   |
| La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo   |
| La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación  |
| <b>Auditorías Internas</b>  |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración  |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio  |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio  |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración  |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, durante el ejercicio 2020 obtuvo un total de 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en un nivel alto, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Grafica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2020**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.4 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

##### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Mantenimiento a las Alcantarillas y Lineas de Conducción”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Mantenimiento a las Alcantarillas y Lineas de Conducción”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los

componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

#### 4.2.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de 1 Actividad a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2020**  
**(Porcentajes)**

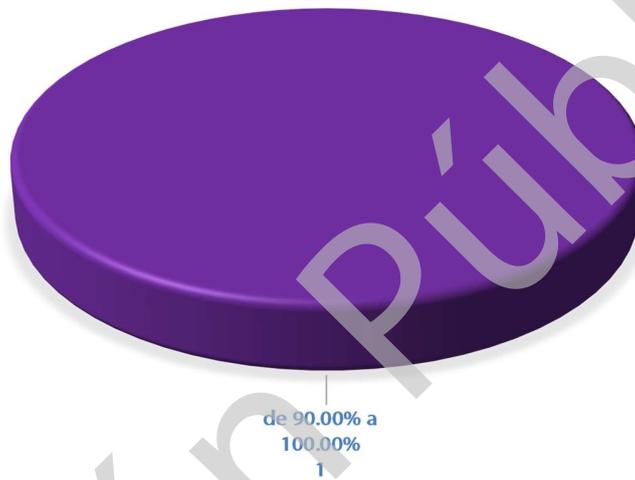
| Programa Presupuestario                                   | Componente | Indicador de Componente   | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades |                 |                    |                      |                     |
|---|------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
|   |            |   |                                     | de 0.0% a 79.00%                 | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Mantenimiento a las alcantarillas y líneas de conducción. | 1          | Mantenimiento a la red de alcantarillas y líneas de conducción de hombres y mujeres atendidas en Huauchinango en rezago social. | 1                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 1                   |
| TOTALES   |            |   | 1                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 1                   |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el Programa Presupuestario 2020.

9. El Programa Presupuestario "Mantenimiento a las Alcantarillas y Líneas de Conducción", llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, lo cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2020.

De la Actividad ejecutada, presenta un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2020**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el Programa Presupuestario 2020.

#### 4.2.6 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 8 observaciones, las cuales generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

| Elemento de Revisión                               | Solventa | No Solventa | Importe por solventar | Solicitud de Aclaración | Pliego de Observaciones  | Recomendaciones         |
|--|----------|-------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1 Oficio(s).                                       |          | X           | \$427,991.00          |                         |                          | 0489-20-9-25/01-CI-R-01 |
| 2 Presupuesto de Egresos.                          |          | X           | \$1,223,070.41        |                         | 0489-20-9-25/01-PE-PO-01 |                         |
| 3 Sueldos base al personal permanente.             |          | X           | \$553,385.56          |                         | 0489-20-9-25/01-E-PO-01  |                         |
| 4 Egresos.   |          | X           | \$585,584.24          |                         | 0489-20-9-25/01-E-PO-02  |                         |
| 5 Egresos.   |          | X           | \$231,072.00          |                         | 0489-20-9-25/01-E-PO-03  |                         |
| 6 Egresos.   |          | X           | \$115,675.20          |                         | 0489-20-9-25/01-E-PO-04  |                         |
| 7 Egresos.   |          | X           | \$229,501.18          |                         | 0489-20-9-25/01-E-PO-05  |                         |
| 8 Expediente técnico de Obra Pública por contrato. |          | X           | \$3,265,585.00        |                         | 0489-20-9-25/01-OP-PO-01 |                         |

| Elemento de Revisión | Solventa | No Solventa | Importe por solventar | Solicitud de Aclaración | Pliego de Observaciones | Recomendaciones |
|----------------------|----------|-------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| <b>Total</b>         |          |             | <b>\$6,631,864.59</b> |                         |                         |                 |
| <b>TOTALES</b>       | <b>0</b> | <b>8</b>    |                       | <b>0</b>                | <b>7</b>                | <b>1</b>        |

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la **Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. Maria Elena Ramírez Fuentes**  
 Directora de Fiscalización Municipal

**Mtra. Erika Elizabeth Liévano Grijalva**  
 Directora de Auditoría de Desempeño